

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINEN LOS SITIOS ADICIONALES A LOS DISPUESTOS EN LA LEY EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, EN LOS CUALES SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EL FORMATO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO DE APOYO AL CIUDADANO PARA EL LLENADO Y ENVÍO DE LA MISMA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. JGE100/2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE100/2011.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se definen los sitios adicionales a los dispuestos en la ley en territorio nacional y en el extranjero, en los cuales se pondrá a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el formato de la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.- JGE100/2011.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Tal decreto reformó los artículos 1, 9 y 250, párrafo 1, incisos c), d) y e) del Código de la materia, al tiempo que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse *"Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero"*, adicionándose los artículos 273 al 300 al citado ordenamiento legal. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el 1 de julio de 2005.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto *"Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero"* quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. En sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2011, esta Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE02/2011, a través del cual propuso al Consejo General de éste órgano electoral el proyecto de Acuerdo para la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como Unidad Técnica especializada de carácter temporal.
- IV. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria mediante Acuerdo CG05/2011, la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero como Unidad Técnica especializada de carácter temporal, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- V. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG06/2011, la creación con carácter temporal de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.

- VI. En sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, acordó recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.
- VII. En la sesión referida en el Antecedente anterior, se analizó una recomendación de Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero al Consejo General. Esta recomendación no fue emitida por los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, dado que la votación se empato; no obstante, en la sesión correspondiente, cada representación de los partidos políticos determinó su postura sobre los citados Lineamientos.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2011, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero acordó someter al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; y el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo CG230/2011 por el que se aprueban los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- X. En misma sesión de fecha 25 de julio de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo CG231/2011 por el que se aprueba el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.

CONSIDERANDO

- 1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
- 3. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y

efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. Que el artículo 3, párrafo 2 del Código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 19, párrafo 1, inciso c) del Código comicial federal, dispone que las elecciones ordinarias para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se llevan a cabo cada seis años.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
7. Que acorde con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es una prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones para integrar a los órganos del Estado de elección popular.
8. Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del Código comicial federal, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.
9. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
10. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial referido, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
12. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
13. Que en términos de los artículos 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, y 38, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
14. Que la Coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del mencionado Código.
15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Electoral Federal, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Que a efecto de que los ciudadanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán satisfacer, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Constitución, el estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, incisos a) y b) del Código de la materia.
17. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 314, incisos a) y b) del Código comicial federal, debe cumplir además con los requisitos que fija el artículo 34 constitucional y, 1, párrafo 6 del Código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
18. Que en razón de lo establecido en el artículo 318, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto. Las sedes diplomáticas de México en el extranjero también contarán con dichos formatos para que estén a disposición de los ciudadanos mexicanos. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los Acuerdos correspondientes.
19. Que de conformidad con el numeral 25 de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero emitidos mediante el Acuerdo CG230/2011 referido en el Antecedente número IX, la Junta General aprobará los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuáles pondrá a disposición de los ciudadanos el formato de Solicitud de Inscripción, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la colaboración de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. En el Acuerdo de la Junta General se deberá considerar la distribución en las Vocalías del Registro Federal de Electores y en los Módulos de Atención Ciudadana.
20. Que en el punto tercero del Acuerdo CG231/2011 citado en el Antecedente número X, el Consejo General instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para hacer lo necesario a efecto de poner a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.
21. Que la definición de los sitios distintos a los expresamente señalados en el párrafo 2, del artículo 318 del Código comicial citado, tanto en territorio nacional como en el extranjero, en los que se deberá poner a disposición de los ciudadanos interesados el formato para solicitar su inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se realizará con base en la información poblacional, estadística y geográfica generada o recabada por el Instituto Federal Electoral, y procesada y concentrada por la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como con base en los vínculos de colaboración que se establezcan con ciudadanos, instituciones públicas y privadas, organizaciones de migrantes y asociaciones de estudiantes y académicos, para tales efectos.
22. Que en virtud de las atribuciones encomendadas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en

materia del voto desde el extranjero, la Junta General Ejecutiva estima necesario instruir a las mismas con el propósito de que conjuntamente recaben y procesen la información necesaria para definir los sitios en los que se distribuirá el formato de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y con base en esto identifiquen los sitios que les resulten idóneos para la distribución del formato de Solicitud de Inscripción citado, informando a la Junta General Ejecutiva sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

23. Que la identificación de los sitios en los que se distribuirá el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, deberá realizarse con base en la información poblacional, estadística y geográfica generada o recabada por el Instituto Federal Electoral, así como en atención a los vínculos de colaboración que se establezcan con ciudadanos, instituciones públicas y privadas, organizaciones de migrantes y asociaciones de estudiantes y académicos, para tales efectos.
24. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 318, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objeto de determinar los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los que se pondrá a disposición el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para que los ciudadanos estén en posibilidad de ejercer su derecho al voto desde el extranjero en las elecciones presidenciales de 2012, es menester que esta Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracción I; 36, fracción I y, 41, Base V, párrafo primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 4 párrafo 1; 6, párrafo 1, incisos a) y b), 19, párrafo 1, inciso c); 104; 105, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1, 108, 121, párrafo 1, 122, párrafo 1, incisos c) y o), 123, 313, 314, incisos a) y b); 318, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se definen los sitios adicionales a los dispuestos en la ley en territorio nacional y en el extranjero, en los cuales se pondrá a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, los cuales serán los siguientes:

- a) Juntas Locales Ejecutivas.
- b) Juntas Distritales Ejecutivas.
- c) Módulos de Atención Ciudadana.
- d) Organizaciones de Migrantes.
- e) Organizaciones Mercantiles con impacto entre los migrantes.

- f) Instituciones públicas y privadas que tengan impacto en la comunidad migrante.
- g) Instituciones académicas, asociaciones de estudiantes y académicos

Segundo. Para efectos de cumplimiento del punto de Acuerdo Primero se instruye a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que de manera conjunta recaben y procesen la información que resulte necesaria para realizar las acciones necesarias a fin de acordar con las instancias señaladas en los incisos d), e), f) y g) del punto de Acuerdo Primero del presente, los mecanismos de coordinación y colaboración conforme a los cuales se establezcan los puntos finales de distribución del formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011 – 2012.

Tercero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para que, a más tardar el 31 de enero de 2012, informen a esta Junta General Ejecutiva sobre el puntual cumplimiento de este Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de septiembre de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.